

2011 DIC -2 AM 10:10

20111564

Loera
SECRETARIA 1

Señor Doctor
Jorge Luis González
DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO NACIONAL DE CONTRATACION PÚBLICA
Presente.-

Estimado Doctor:

Por medio del presente, solicito a usted se sirva disponer a quien corresponda se efectúe la publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec del Acta de Terminación de Mutuo Acuerdo del Contrato No. OT-0127-2010 para la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA Y PATROCINIO JURÍDICO EN MATERIA DE DERECHO PENAL, PARA LA DEFENSA DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES -CNT EP-, EN EL RECURSO DE CASACIÓN PLANTEADO POR EDUARDO ALEMÁN HERNÁNDEZ, ANTE LA SEGUNDA SALA DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA, EN EL QUE SOLICITA QUE SE CASE LA SENTENCIA DE SEIS AÑOS DE RECLUSIÓN MENOR ORDINARIA DICTADA POR EL TRIBUNAL NOVENO DE GARANTÍAS PENALES DE PICHINCHA, EN SU CONTRA, POR HABERSE ATRIBUIDO FALSAMENTE LA CALIDAD DE APODERADO, REPRESENTANTE LEGAL Y DE NEGOCIOS PARA EL ECUADOR DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA ECI TELECOM, EN PERJUICIO DE LA CNT EP", proceso que fue realizado conforme lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los artículos 68 y 92 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Esta solicitud la efectúo en virtud de que el proceso se encuentra en estado finalizado, toda vez que el contrato fue registrado en el portal de compras públicas, razón por la cual no es posible la carga de archivos adicionales.

El documento adjunto a publicar es el siguiente:

1. Copia Certificada del Acta de Terminación de Mutuo Acuerdo del Contrato No. OT-0127-2010.

Atentamente,



Eco. Patricio Llerena Torres
GERENTE GENERAL (S)
CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT E.P.

31-0729-2011



28 NOV. 2011

**ACTA DE TERMINACIÓN DE MUTUO ACUERDO
DEL CONTRATO No. OT-0127-2010**

“CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA Y PATROCINIO JURÍDICO EN MATERIA DE DERECHO PENAL, PARA LA DEFENSA DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP, EN EL RECURSO DE CASACIÓN PLANTEADO POR EDUARDO ALEMÁN HERNÁNDEZ, ANTE LA SEGUNDA SALA DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA, EN EL QUE SOLICITA QUE SE CASE LA SENTENCIA DE SEIS AÑOS DE RECLUSIÓN MENOR ORDINARIA DICTADA POR EL TRIBUNAL NOVENO DE GARANTÍAS PENALES DE PICHINCHA, EN SU CONTRA, POR HABERSE ATRIBUIDO FALSAMENTE LA CALIDAD DE APODERADO, REPRESENTANTE LEGAL Y DE NEGOCIOS PARA EL ECUADOR DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA ECI TELECOM, EN PERJUICIO DE LA CNT EP”

1.- COMPARECIENTES:

Intervienen en la celebración de la presente Acta de Terminación de Mutuo Acuerdo del Contrato No. OT-0127-2010, suscrito el 5 de noviembre de 2010, entre la CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP y el doctor Genaro Cruz Abril; por una parte, el doctor Álvaro Ojeda Hidalgo, en su calidad de Gerente Nacional Jurídico de la CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP, debidamente autorizado mediante la resolución de delegación No. CNTEP-GG-028-2011, de 13 de mayo de 2011, emitida por el Gerente General de la referida empresa pública, la cual se adjunta como documento habilitante, y por otra parte, el doctor Genaro Cruz Abril.

2.- ANTECEDENTES:

2.1.- La CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP y el doctor Genaro Cruz Abril suscribieron el contrato No. OT-0127-2010, el 5 de noviembre de 2010, cuyo objeto es la prestación de servicios profesionales de asesoría y patrocinio jurídico en materia de Derecho Penal, para la defensa de la CNT EP, en el recurso de casación planteado por Eduardo Alemán Hernández, ante la Segunda Sala de la Corte Nacional de Justicia, en el que solicita que se case la sentencia de seis años de reclusión menor ordinaria dictada por el Tribunal Noveno de Garantías Penales de Pichincha, en su contra, por haberse atribuido

"5.- Al respecto, me permito comunicarle que actualmente estoy desempeñando una función pública, en calidad de Asesor de un Asambleísta de la Asamblea Nacional, y por tanto me encuentro incurso en la incompatibilidad para patrocinar causas, establecida en el artículo 328 del Código Orgánico de la Función Judicial. Por lo que, no podré continuar prestando mis servicios profesionales para la CNT EP, en la defensa de la empresa en la causa mencionada."

Y solicitó que:

"6.- En virtud de lo manifestado, y de conformidad a lo establecido en el punto 2 del número 18.01. de la cláusula décima octava del contrato No. OT-0127-2010, titulada "Causas de terminación del contrato"; solicito que se termine por mutuo acuerdo el referido contrato, no sin antes agradecerle por la confianza depositada en mí."

2.5.- El artículo 328 del Código Orgánico de la Función Judicial, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 544, de 9 de marzo de 2009, establece:

"Art. 328.- Incompatibilidad para patrocinar.- No podrán patrocinar por razones de función: ...

3. Los asambleístas principales y sus suplentes cuando actúen en reemplazo de los principales; así como los funcionarios y empleados de la Asamblea Nacional, a excepción en las controversias judiciales defendiendo intereses de la institución a la cual pertenecen; ..."

2.6.- La cláusula décima octava del contrato No. OT-0127-2010 titulada "Causas de terminación del contrato", señala:

"CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.- (...)

18.02. Terminación por mutuo acuerdo.- Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. (...)"

2.7.- Mediante resolución No. CNTEP-GG-028-2011, de 13 de mayo de 2011, emitida por el Gerente General de la CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP, dicha autoridad resolvió:

"Art. 1.- En materia de contratación sujeta a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y su Reglamento General, la atribución de comprometer a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP hasta el

Página 5 de 5

defensa de la CNT EP, en el recurso de casación planteado por Eduardo Alemán Hernández, ante la Segunda Sala de la Corte Nacional de Justicia, en el que solicita que se case la sentencia de seis años de reclusión menor ordinaria dictada por el Tribunal Noveno de Garantías Penales de Pichincha, en su contra, por haberse atribuido falsamente la calidad de apoderado, representante legal y de negocios para el Ecuador de la compañía extranjera ECI TELECOM, en perjuicio de la CNT EP.

4.2.- Tanto la CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP, como el doctor Genaro Cruz Abril, quedan indemnes de cualquier reclamo que mutuamente o por parte de terceros se pudiera presentar por el contrato No. OT-0127-2010, suscrito el 5 de noviembre de 2010; por lo que, suscrita la presente Acta no habrá lugar a ningún tipo de reclamo, ni presente ni futuro entre las partes.

4.3.- A través del presente instrumento, la CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP da por recibidos, a su entera satisfacción, los servicios profesionales, que hasta el momento, fueron prestados por el doctor Genaro Cruz Abril, en virtud del contrato No. OT-0127-2010.

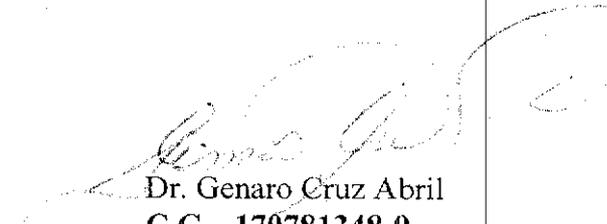
4.4.- Las partes reconocen expresamente y manifiestan su conformidad con la liquidación económica del contrato No. OT-0127-2010, que consta como anexo de esta acta. Por tanto, declaran estar de acuerdo en que la CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP no adeuda valor alguno al doctor Genaro Cruz Abril, por cuanto dichos pagos corresponden a la justa contraprestación de los servicios profesionales efectivamente realizados.

4.5.- La presente Acta tiene el carácter de cosa juzgada de última instancia jurisdiccional, por lo que las partes renuncian a cualquier acción judicial y extrajudicial o arbitral sobre el total contenido del presente documento.

Los comparecientes debidamente inteligenciados en el contenido y efectos del presente instrumento expresamente se ratifican en él, para fe y constancia de lo cual, firman a continuación, en tres ejemplares de igual valor y contenido, en la ciudad de Quito, a los

28 NOV. 2011


Dr. Álvaro Ojeda Hidalgo
**GERENTE NACIONAL JURÍDICO
CORPORACIÓN NACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES CNT EP**


Dr. Genaro Cruz Abril
C.C. 170781348-9